

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

27/10/2023. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. María África Gotor Sanjaume. Firmado.

**Nº 144.499**

## AREA DE GESTION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 25 de octubre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por el Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz se ha solicitado mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2023, la cobertura temporal y a la mayor brevedad posible, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de Vicedirector/a de Servicio, identificado con el código E-29012.004, con adscripción al Área de su competencia.

Segundo.- En el citado escrito se justifican las razones de urgencia e inaplazable necesidad que motivan la cobertura temporal del puesto de trabajo que se indica.

Tercero.- De los antecedentes obrantes en Función Pública y Recursos Humanos, resulta que el referido puesto se halla actualmente vacante, siendo sus características y requisitos específicos exigidos para su desempeño los que se relacionan en el Anexo I.

### MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Convocatoria pública por la que se regirá la provisión, mediante comisión de servicios, de un puesto de Vicedirector/a de Servicio (código E-29012.004).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que en caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación.

Segundo.- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995 regula con carácter supletorio esta cuestión, señalando que cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un/a funcionario/a que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.

Tercero.- El actual puesto de “Vicedirector/a de Servicio”, identificado con el código E-29012.004, adscrito al Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, se encuentra vacante al día de la fecha, existiendo circunstancias que motivan la inaplazable necesidad de su cobertura conforme a la petición del Diputado Delegado del Área de fecha 18 de octubre de 2023, obrante en el expediente.

Cuarto.- En base a la citada normativa puede entenderse que concurren los requisitos legales exigibles para acudir a este mecanismo como lo son la existencia de puesto de trabajo vacante, la inaplazable necesidad de su cobertura, la disponibilidad presupuestaria para la cobertura y la reserva del puesto de trabajo de procedencia.

Quinto.- Acreditada la conveniencia de acudir al sistema de la comisión de servicios, hay que determinar los requisitos que deben cumplir los/as eventuales candidatos/as a optar a la misma, que son los que vienen reflejados en la correspondiente relación de puestos de trabajo (RPT), para el puesto de trabajo con denominación “Vicedirector/a de Servicio”, identificado con el código E-29012.004, adscrito al Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria de esta Corporación.

Sexto.- La convocatoria pública a la que se refiere el artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no implica aplicar las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión

ordinarios, en especial del concurso, en el que se presentan y valoran méritos, se constituyen órganos de evaluación, etc., bastará el anuncio de la oferta del puesto en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparlo según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar el puesto vacante (STS de fecha 24 de junio de 2019). Por otro lado significar que, aun tratándose de una comisión de servicios, dicha comisión es potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del servicio, por lo que si bien el/la funcionario/a puede comunicar su deseo a la Administración de ser nombrado/a en comisión de servicios, ésta decidirá, siempre que el/la funcionario/a cumpla los requisitos legalmente establecidos, en atención a las necesidades del servicio y, que por tanto, la concesión de esa comisión de servicios no es pues un derecho de los funcionarios, sino una potestad discrecional de la Administración, como reconoce la Sentencia del TSJ Madrid de 7 de junio de 2004.

Séptimo.- El desarrollo de la presente convocatoria de comisión de servicios, se ajustará al siguiente procedimiento:

1º.- Para garantizar una adecuada prestación de los servicios, y debido a las circunstancias de urgente e inaplazable necesidad de proveer el citado puesto, anteriormente referidas, se procederá a adjudicar una comisión de servicios voluntaria.

La citada comisión de servicios tendrá una duración máxima de un año, prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2º.- Requisitos de participación. Podrán participar en la presente convocatoria quienes, ostentando la condición de personal funcionario de carrera, reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, tanto si se encuentran en servicio activo como si están en la situación a que hace referencia al artículo 62.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

En todo caso, tendrá la consideración de requisito exigido ostentar la condición de funcionario de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, en los términos previstos en el artículo 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 101 de la precitada Ley, y en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

3º.- Plazo y lugar de presentación de instancias y documentación: el personal funcionario de carrera interesado en ocupar el puesto descrito, deberá presentar su solicitud conforme al documento que se acompaña como Anexo II, en el plazo de cinco días a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos, así como página web de la propia Corporación. En cualquier caso, podrá efectuar su solicitud mediante trámite telemático accediendo a la Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es>, clicando sobre el trámite 'Convocatoria pública de provisión puesto, comisión de servicios, Vicedirector/a de Servicio (E-29012.004).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 3.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y el artículo 62 del Reglamento regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, las personas interesadas están obligadas a relacionarse de manera electrónica para los trámites y actuaciones que realicen en su condición de empleados públicos.

No obstante, se permitirá la presentación a través de medios no electrónicos por circunstancias excepcionales debidamente motivadas o cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas en plazo.

La citada solicitud deberá ir acompañada de currículum vitae u otros documentos acreditativos en el que se detallen las funciones realizadas en los distintos puestos desempeñados.

4º.- Publicación de lista definitiva. Recibidas todas las instancias, se procederá a publicar en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz, la lista definitiva en base a la cual se procederá a la adjudicación de la comisión de servicios de referencia, previa constatación de que el/la eventual adjudicatario/a cuenta con los requisitos para ocuparla según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar el puesto vacante, así como previa incorporación de informe por parte del responsable jerárquico del/la interesado/a sobre si las actuales necesidades del servicio de origen posibilitan dicha movilidad temporal, o informe o resolución de la Administración de origen en caso de tratarse de personal funcionario que preste servicios en otra Administración.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la cobertura temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo de “Vicedirector/a de Servicio”, identificado con el código E-29012.004, adscrito al Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a las características que se indican en el documento Anexo I.

SEGUNDO: Aprobar el modelo de solicitud de admisión al concurso de provisión de puesto que figura como documento Anexo II.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO I  
RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS

Corporación:	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
Área:	Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
Puesto:	Vicedirector/a de Servicio
Código:	RPT: E-29012.004
Grupo:	A
Subgrupo:	A1
Nivel:	29
Complemento Específico:	1.043 puntos.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE:  libre designación  concurso  comisión servicios

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	MÓVIL
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA		CÓDIGO DE PUESTO (F-NNNNN.NNN)
<b>2 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>		
Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Publicaciones, colaboraciones y trabajos SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Sugrupos al que está adscrito el puesto SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
<b>3 CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR</b>		
CÓNYUGE (indicar si es personal de Diputación) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		N.I.F./N.I.E.
CUIDADO DE HIJOS/AS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PROVINCIA	LOCALIDAD
CUIDADO DE FAMILIAR (Incompatible con el cuidado de hijo/a) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PROVINCIA	LOCALIDAD
<b>4 DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD</b>		
<p>Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de mis datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) y otros servicios interoperables, por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado</p> <p><input type="checkbox"/> Títulos universitarios por documentación  <input type="checkbox"/> Títulos NO universitarios por documentación  <input type="checkbox"/> Títulos universitarios por datos de filiación  <input type="checkbox"/> Títulos NO universitarios por datos de filiación  <input type="checkbox"/> Certificado de matrimonio  <input type="checkbox"/> Certificado de nacimiento  <input type="checkbox"/> Inscrito como Pareja de Hecho</p> <p>Motivo de oposición: .....</p> <p>DOCUMENTACIÓN QUE APORTO POR OPOSICIÓN DE ACCESO A PID:  <input type="checkbox"/> Copia título universitario o no universitario exigido en la convocatoria  <input type="checkbox"/> Libro de familia  <input type="checkbox"/> Resolución de inscripción como pareja de hecho</p> <p>DOCUMENTACIÓN QUE APORTO PORQUE NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PID:  <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de constitución de situación de acogimiento o tutela  <input type="checkbox"/> Titulaciones académicas postgrado</p> <p>La persona abajo firmante DECLARA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.</li> <li>• Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.</li> </ul>		
<b>5 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>		
<p>Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para su participación en el citado proceso de provisión definitiva de puesto de trabajo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos</p>		

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ"

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que

dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

27/10/23. El Vicepresidente Tercero Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: María África Gotor Sanjaume. **Nº 144.504**

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS  
ANUNCIO**

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 1/SC 1/2023

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos "Suplemento de Crédito por Remanente Líquido de Tesorería n.º 1/SC 1/2023". Sometido el acuerdo al trámite de información pública, no se presentaron reclamaciones al mismo dentro del plazo, y como consecuencia se ha considerado definitivamente aprobado el mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se da publicidad definitiva de la citada modificación presupuestaria.

En Los Barrios, a 23/10/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

**Nº 142.185**

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N.º 38/2023  
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada 19 de octubre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 38/2023 en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento. Asimismo, su detalle podrá consultarse a través de la web del Portal Municipal de Transparencia. Dicha exposición pública será durante el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Chipiona, a 24/10/23. El Alcalde, Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

**Nº 143.672**

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N.º 39/2023  
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 11 de octubre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 39/2023 en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, financiado con cargo aumento de ingresos. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento. Asimismo, su detalle podrá consultarse a través de la web del Portal Municipal de Transparencia. Dicha exposición pública será durante el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Chipiona, a 24 de octubre de 2023. El Alcalde, Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. **Nº 143.676**

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).  
Depósito Legal: CAI - 1959